



**RESPUESTA QUE RECAE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), CON EL FOLIO 040092700001224 DE FECHA 29/10/2024.**

**En alcance de la solicitud dirigida a la Unidad de Transparencia de Fondo Campeche, donde menciona:**

*Buenas tardes. Me gustaría saber que funciones hacen como institución, como es que trabajan o hay una ley que los regule.*

**Nos permitimos hacer de su conocimiento que:**

Fondo Campeche se constituyó el 11 de mayo de 2004 con la firma del contrato entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche y Nacional Financiera S.N.C., es un fideicomiso público de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonios propios, quedando sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico de la propia Administración.

Tiene como finalidad fomentar el desarrollo de micro y pequeñas empresas establecidas en el Estado de Campeche, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales. de la Administración Pública Paraestatal.

Sus actividades son las siguientes:

- I. Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades productivas de los Sujetos de Apoyo para que fortalezcan la planta productiva y generen empleo;
- II. Alentar y apoyar principalmente a los Sujetos de Apoyo que no cuenten con elementos económicos o técnicos para su desarrollo;
- III. Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los Sujetos de Apoyo;
- IV. Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de los Sujetos de Apoyo, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos;
- V. Incentivar la producción de bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los Sujetos de Apoyo;
- VI. Contratar créditos o préstamos exclusivamente con la Fiduciaria, para otorgar financiamientos a los Sujetos de Apoyo en los términos que instruya el Comité Técnico, con la conformidad expresa por escrito de la Fiduciaria y previa instrucción del Comité Técnico, asimismo se podrán contratar con otras fuentes de fondeo los créditos que se requieran para cumplir con la finalidad del Fideicomiso;
- VII. Otorgar previa instrucción del Comité Técnico, financiamientos a los Sujetos de Apoyo fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago;
- VIII. Invertir los fondos líquidos del patrimonio fideicomitado en los términos señalados en el contrato de creación del fideicomiso;
- IX. Otorgar garantía líquida, con el objeto de garantizar exclusivamente los créditos que NAFIN descuenta u otorgue al Fideicomiso, en términos del contrato de depósito y garantía que en su caso se celebre;
- X. Participar en el riesgo crediticio por el porcentaje que fije el Comité Técnico de los créditos que los intermediarios financieros otorguen a los Sujetos de Apoyo, en la



**RESPUESTA QUE RECAE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), CON EL FOLIO 040092700001224 DE FECHA 29/10/2024.**

forma y términos que se establezcan en las Reglas de Operación de Fondo Campeche, ya sea de manera directa o a través de otros programas, fondos o fideicomisos establecidos para ese propósito. Para estos efectos, el monto total equivalente al porcentaje de participación en el riesgo que otorgue el Fideicomiso, no deberá exceder en ningún momento a su patrimonio;

- XI. Promover y celebrar por conducto del Director General, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo, y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, el Estado, los Municipios e iniciativa privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento del nivel de vida de la población; y
- XII. Promover y celebrar por conducto del Director General todos los actos, contratos o convenios necesarios para llevar a cabo promocionales, campañas publicitarias o cualquier tipo de propaganda que se considere conveniente a efecto de difundir los apoyos que pueden ser otorgados por el presente Fideicomiso.

A partir del 22 de julio del 2010 se publicó la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y en su transitorio cuarto se estableció la obligación de regularizar los fideicomisos que tenga constituidos como fideicomitente el Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche a 4 de noviembre de 2024.

**ATENTAMENTE**  
**Unidad de Transparencia**